

Diciembre 15, 2022

## ACUERDOS POR LOS QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES DE DIVERSAS AUTORIDADES PARA 2022

### Estimados Clientes y Amigos:

Les compartimos el calendario de los días inhábiles que conforman el segundo periodo vacacional del 2022 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y de la Secretaría de Economía (SE) publicados en el Diario Oficial de la Federación, en diversas fechas.

El presente documento tiene por objeto informar, en términos generales, los aspectos más relevantes de dicho Acuerdo, por lo que no incluye un análisis profundo del mismo y en cada caso se deberá revisar sus efectos específicos y sus consecuencias.

AUTORIDAD	DÍAS INHÁBILES (2º PERIODO VACACIONAL)	ACUERDO DOF	LINK DOF
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	<b>Comprende los días del 19 al 30 de diciembre de 2022.</b>	“DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.”	<a href="https://rb.gy/wmyhla">https://rb.gy/wmyhla</a>
Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)		“ACUERDO por el que se da a conocer el segundo periodo vacacional 2022 para la Agencia Nacional de Aduanas de México.”	<a href="https://rb.gy/db2cu0">https://rb.gy/db2cu0</a>
Secretaría de Economía (SE)		“ACUERDO número 24/11/22 por el que se suspenden los términos y plazos de ley y se consideran inhábiles para la Secretaría de Educación Pública, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2022.”	<a href="https://rb.gy/oxtw4g">https://rb.gy/oxtw4g</a>

**En dichos periodos y días NO se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT y ANAM, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF y 1º, 10, 18, 19, 35, 36 y 43 de la Ley Aduanera.**

**Los documentos presentados ante la Secretaría de Economía, ya sea física o de forma digital, durante este lapso se entenderán recibidos para efectos legales el 2 de enero de 2023.**

Para más información, favor de contactar a los expertos:

Pedro Trejo

[ptrejo@csencor.com](mailto:ptrejo@csencor.com)

Christian Peñaflor

[cpenaflor@csencor.com](mailto:cpenaflor@csencor.com)

Armando Ramírez

[aramirez@csencor.com](mailto:aramirez@csencor.com)

Imelda Salinas

[isalinas@csencor.com](mailto:isalinas@csencor.com)

Arliss Ayala

[aayala@csencor.com](mailto:aayala@csencor.com)

Miguel Contreras

[mcontreras@csencor.com](mailto:mcontreras@csencor.com)